

## Precios de suscripción

## EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas .....	5
seis — — — — —	10
Anuncios particulares. la línea .....	0'15

## Precios de suscripción

## FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas .....	6'25
seis — — — — —	12'50
Número suelto .....	0'25

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

## PARTE OFICIAL

## Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

2845

## Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

## CIRCULAR

En la *Gaceta de Madrid*, número 323, correspondiente al día 19 del actual, aparece la siguiente Circular de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas:

«Habiendo llegado á conocimiento de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas que por varias llamadas Agencias de Negocios se hacen á los Municipios y otras entidades peticiones de poderes y contratos para gestionar, mediante retribución, el abono de las cantidades que se les dice tener pendientes de emisión en la misma, cree de su deber hacer público, á fin de que llegue á noticia de todos los Ayuntamientos y entidades interesadas en el particular, que si en ningún caso habría de ser eficaz la gestión de apoderados para apresurar la resolución de estos asuntos, menos cabe que lo pretendan ellos hacer creer así en los momentos presentes en que, careciendo de consignación en el Presupuesto crédito alguno á tal objeto, se halla en suspenso la tramitación de expedientes relacionados con la emisión de las correspondientes inscripciones.

Ya en el mes de Agosto de 1907, y con idéntico motivo, pero en muy

distintas circunstancias que las actuales, puesto que entonces existía en los presupuestos la necesaria consignación, y, en su consecuencia, se hacían á favor de las citadas Corporaciones civiles las emisiones correspondientes, se publicó en la *GACETA* del día 2 del propio mes y año una circular, en la que se prevenía á las entidades interesadas que la emisión de inscripciones se hacía con toda regularidad, y se advirtió á los Ayuntamientos de la absoluta ineficacia de las ofertas para activar la emisión de las inscripciones á que tuvieran derecho, haciéndoles saber el orden á que se sujetaban. Y conviene advertir y puntualizar al presente que los mismos procedimientos se seguirán (puesto que respecto de ellos las disposiciones legales perseveran) cuando las Cortes del Reino estimen pertinente consignar crédito al efecto en los Presupuestos, de modo que si cuando éste momento llegue, será, como antes, inútil toda gestión de agentes ó intermediarios, en la actualidad no tan sólo es ineficaz sino pernicioso.

Reitera esta Dirección que respecto á las noticias que necesitan conocer los pueblos para su buena administración, en lo que se refiere á la emisión de inscripciones, la misma seguirá proporcionándolas á los Alcaldes directamente con el especial cuidado y actividad que ha venido haciéndolo hasta ahora.

Madrid, 4 de Noviembre de 1914.—El Director general, Federico C. Bas.»

Llamo la atención de los señores Alcaldes acerca de su contenido, á la vez que les exijo que en el plazo más breve posible, se sirvan manifestarme haberse quedado enterados de la misma.

Segovia, 24 de Noviembre de 1914.

El Gobernador,  
EL MARQUÉS DE MONTESA

## Comisión Provincial

2846

## CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 26 de Noviembre de 1898, esta Comisión provincial en sesión de 20 del actual y ajustándose á las condiciones del Real decreto de 5 de Enero de 1897, ha acordado abrir un concurso para el nombramiento de los dos médicos civiles, uno propietario y otro suplente que durante el próximo año de 1915, formen parte de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, bajo las bases siguientes:

## 1.ª

Los aspirantes á dichas plazas habrán de poseer para optar á las mismas, título de doctor ó Licenciado en medicina.

## 2.ª

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1903, no podrán ser nombrados Médicos de la Comisión mixta de Reclutamiento, quienes sean parientes hasta el cuarto grado civil por consanguinidad ó segundo por afinidad de los que al tiempo de hacerse el oportuno nombramiento, formen parte de dicha Comisión mixta ó sean Diputados provinciales, aún sin pertenecer á aquella.

## 3.ª

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, acompañadas de los justificantes de los méritos ó servicios de los aspirantes, siendo de preferencia los contraídos en cargos al servicio del Estado, sin nota desfavorable ó en Comisiones especiales de carácter facultativo que puedan garantizar la mayor idoneidad para estos servicios.

## 4.ª

El plazo para la admisión de solicitudes, será el de los diez prime-

ros días del próximo mes de Diciembre.

## 5.ª

Los honorarios que devengarán los médicos nombrados serán, según dispone el artículo 189 de la vigente ley de Reclutamiento, dos pesetas y cincuenta céntimos, pagados de fondos provinciales, por el reconocimiento de cada mozo, é igual cantidad por el de cualquiera otra persona que deba sufrirlo, siéndoles abonada dicha cantidad por los interesados en el caso de que éstos hayan reclamado el reconocimiento y no sean notoriamente pobres.

Segovia, 21 de Noviembre de 1914.—El Vicepresidente, Mariano González.—P. A. de la C. P., El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

2836

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

## CIRCULAR

Venciendo en 1.º de Enero de 1915, el cupón núm. 53 de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1908, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, y el cupón núm. 22 de los títulos del 4 por 100 amortizable emitidos en virtud de la ley de 26 de Junio de 1908, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas en virtud de la autorización que se la ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903 y Real decreto de 27 de Junio de 1908, ha acordado que desde el día 1.º de Diciembre próximo se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y amortizable, y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Compañías, Capellanías y demás que



para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia.

Segovia, 21 de Noviembre de 1914.—El Delegado de Hacienda, Baldomero Sobrini.

2838

### AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

AÑO DE 1914.—MES DE NOVIEMBRE

Distribución de fondos por capítulos que se somete á la aprobación del Excmo. Ayuntamiento para que pueda regir en dicho mes, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 155 de la ley municipal, sin perjuicio de la aplicación que corresponda con arreglo al Real decreto de 23 de Diciembre del año 1902, que subdivide los gastos en obligatorios, de pago inmediato é inexcusables, diferibles y voluntarios, en consonancia también con la Real orden de 28 de Enero de 1903.

CAPÍTULOS	Pts.	Cts.
1.º Gastos del Ayuntamiento .....	4.223	04
2.º Policía de Seguridad .....	3.146	57
3.º Policía urbana y rural .....	8.400	54
4.º Instrucción pública .....	375	80
5.º Beneficencia .....	3.055	58
6.º Obras públicas .....	4.380	
7.º Cárcel del partido .....	4.375	
8.º Montes .....	377	12
9.º Cargas .....	23.000	
10.º Obras de nueva construcción .....	1.250	
11.º Imprevistos .....	466	85
12.º Resultas .....		
<b>TOTALES .....</b>	<b>53.050</b>	<b>50</b>

Segovia, 3 de Noviembre de 1914.—El Contador, José Camarero.—V.º B.º: El Alcalde, Gabriel J. de Cáceres.

Sesión ordinaria de 4 de Noviembre de 1914.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar esta distribución de fondos y que se paguen las obligaciones que determina.

Segovia, 11 de Noviembre de 1914.—Certifico: García Zamarriego, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Cáceres.

2831

### Alcaldía de Nava de la Asunción

Terminado el padrón del impuesto de carruajes de lujo de este distrito, para el próximo año de 1915, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de su contenido y formular las reclamaciones que crean procedentes; en la inteligencia, que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Nava de la Asunción, 19 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, José Herranz.

2832

### Alcaldía de Fuente de Santa Cruz

Terminada la formación por esta Alcaldía del padrón de carruajes de lujo para el ejercicio de 1915, con estricta sujeción á los artículos 19 y 20 del Reglamento de 28 de Septiembre de 1899, estará de manifiesto al

público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que durante el mismo, puedan los interesados producir las reclamaciones de inclusión y exclusión y demás que creyeren convenientes; en la inteligencia que terminado que sea el plazo antes indicado, no se dará curso á reclamación alguna. Lo que advierto al público á los efectos consiguientes.

Fuente de Santa Cruz, 19 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Esteban Rivero.

2839

### Alcaldía de Castrogimeno

Terminados los repartimientos de territorial de este distrito por rústica, pecuaria y listás cobratorias de urbana, así como también el presupuesto ordinario y padrón de cédulas personales de este distrito para el año de 1915, se halla de manifiesto al público por término de ocho días, contados desde aquél en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes hagan las reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho plazo,

no serán admitidas ninguna de las que se presenten.

Castrogimeno, 15 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Francisco Sacristán.

2844

### Depósito de Intendencia de Segovia

Precios á que han sido adquiridos por el mismo, durante la primera quincena del mes actual y por cuenta y orden del Parque de Intendencia de Madrid, los artículos siguientes:

A D. Lucio Fraile, de Segovia, cebada á 22 pesetas, el quintal métrico.

A D. Pedro Gimeno, de San Ildefonso, leña de pino á 3'30 pesetas el quintal métrico.

A D. Pablo García, de Segovia, paja de pienso á 2'95 pesetas, el quintal métrico.

A D. Tomás Fernández Canales, de Segovia, sal á 6 pesetas, el quintal métrico.

A D. Pedro Gimeno, de San Ildefonso, leña de encina á 4,40 pesetas, el quintal métrico.

Los artículos adquiridos dentro de la plaza están gravados con el descuento del 20 por 100 de pagos al Estado y acarreo hasta almacenes, y

los adquiridos fuera con dicho descuento y los de acarreo, ferrocarril y consumos.

Segovia, 20 de Noviembre de 1914.—El Jefe del Depósito, Francisco Alcover.

2837

### Comandancia de la Guardia civil de Segovia

En cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 29 de la vigente ley de caza, se procederá el día 1.º de Diciembre próximo, y hora de las once, en la Casa Cuartel de esta Capital, sita en las inmediaciones del Parque de Artillería, donde están situadas las Oficinas de esta Comandancia, y ante la Junta de la misma, á la venta en pública subasta de varias escopetas que se encuentran depositadas; cuyas armas han sido recogidas á infractores á dicha ley y al art. 49 del reglamento para su ejecución.

Segovia, 21 de Noviembre de 1914.—El Teniente Coronel, primer jefe, Octavio Lafita y Aznar.

## SECCION DE PÓSITOS

2818

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Valverde, que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Segovia, á 19 de Noviembre de 1914.—El Jefe de la Sección, Salvador Renedo.

### Relación que se cita:

Num. de orden	NOMBRES de los deudores ó sus causahabientes	NOMBRES de los fiadores	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día	MES	Año	Principal é intereses Pesetas	5 por 100 de recargo Pesetas	TOTAL Pesetas
1	Patricio Monjas .....		5	Enero	1914	208	10'40	218'40
2	Vicente Sevillano .....					208	10'40	218'40
3	Aquilino Tabanera .....					208	10'40	218'40
4	Luis Ayuso .....					208	10'40	218'40
5	Miguel Tabanera .....					182	9'10	191'10
6	Antolín del Real .....		7			208	10'40	218'40
7	Alejandro Maroto .....					52	2'60	54'60
8	Gumersinda del Rey .....					52	2'60	54'60
9	Gumersindo Llorente .....					208	10'40	218'40
10	Juan Hernangómez .....					208	10'40	218'40
11	Nicolás de Andrés .....					52	2'60	54'60
12	Mariano Sevillano .....					208	10'40	218'40
13	Mariano Sevillano .....					208	10'40	218'40
14	Casimiro Molineros .....					208	10'40	218'40
15	Sinforiano Sevillano .....					208	10'40	218'40
16	Antonio Zamarriego .....					78	3'90	81'90
17	Gregorio de Pablos .....					78	3'90	81'90
18	Gregorio Gómez .....		9			208	10'40	218'40
19	Felipe Llorente .....					208	10'40	218'40
20	Melchor Gil .....					208	10'40	218'40
21	Juliana Muñoz .....					208	10'40	218'40
22	Julian Lucía .....					52	2'60	54'60
23	Felipe Casas .....		19			208	10'40	218'40
24	Mariano García .....					208	10'40	218'40
25	Pedro Llorente .....					208	10'40	218'40
26	Bruno Llorente .....					208	10'40	218'40
27	Pablo de Pablos .....		24			26	1'30	27'30
28	José Garellano .....		31			78	3'90	81'90